

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 19 de Diciembre de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Queriendo ayudar en su altruista misión y dar las mayores facilidades posibles para el mejor desempeño de su labor educativa y patriótica á la Asociación de Exploradores de España, reconocida oficialmente por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 12 de Febrero de 1914, y teniendo en cuenta la difusión de la misma por pueblos muy apartados de sus capitales respectivas, donde la Autoridad reside en el Alcalde,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Alcaldes de los pueblos donde existan ó puedan constituirse tropas de Exploradores legalmente autorizados por el Consejo Nacional de la Asociación, se sirvan firmar y sellar con el de la Alcaldía los carnet que la misma concede al personal Instructor y miembros del Consejo, que irán también firmados por el Presidente general Excelentísimo Sr. Duque de Tamames é Ilustrísimo señor Director general de Seguridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, traslado á los Alcaldes de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil de.....

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1917, los locales siguientes:

- Fonfría.—Sección única.—Local, casa Escuela de Fonfría.
- Villardondiego.—Id. id.—Local, Escuela nacional y pública de niñas.
- Cuelgamures.—Id. id.—Local, Escuela nacional de ambos sexos.
- Cotanes del Monte.—Id. id.—Local, Escuela de niños, situado en la Plaza Mayor.
- Morales de Valverde.—Id. id.—Local, Escuela de ambos sexos.
- Lanseros.—Id. id.—Local, Escuela de niños.
- Morales del Vino.—Id. id.—Local, Escuela nacional de niños.
- Prado.—Id. id.—Local, Escuela nacional de ambos sexos.

Algodre.—Id. id.—Local, Escuela pública de niños.

Malva.—Id. id.—Local, Escuela vieja de niños, situada en la Plaza.

Barcial del Barco.—Id. id.—Local, Escuela mixta.

Arquillos.—Id. id.—Local, Escuela pública.

Pesas y medidas.—Circular.

Próximo el período de comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar correspondiente al ejercicio del año de 1917, y con objeto de mantener con toda su regularidad la marcha de este importante servicio y conseguir en todos sus detalles la más exacta y fiel observancia de la Ley y Reglamento vigente de 8 de Julio de 1892 y 31 de Diciembre de 1906 respectivamente, vengo en dictar las siguientes disposiciones:

1.ª En virtud de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento dictado para la ejecución de indicada Ley, se abre en esta provincia, á partir del día 2 de Enero, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del año 1917 debe legalizar el empleo de pesas, medidas é instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para ventas y transacciones.

2.ª A los fines anteriormente expresados, se hallarán provistos de las pesas y medidas métricas necesarias las oficinas y establecimientos, ya dependan de la Administración general, del Estado, de la provincia ó del municipio, los establecimientos industriales ó de comercio de toda especie, incluidas fábricas, farmacias y almacenes, depósitos, ferias, mercados ó puestos ambulantes, y en general cuantas personas se hallen ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas. Los cosecheros de vinos que efectúan las ventas de los caldos en sus bodegas, ya sea en contrato público ó particularmente, deberán hacerlas sirviéndose de las medidas métricas.

3.ª El número y clase de pesas, medidas é instrumentos de pesar que en grado minimum será exigido á los dueños de las industrias, comercios y sitios de venta anteriormente enumerados, se ajustarán en un todo á las relaciones oficiales de que se hace mérito en el artículo 20 del citado Reglamento sobre comercio al por mayor y al por menor.

4.ª Las operaciones de comprobación y contrastación de los objetos de pesar y medir de que se hace mérito en los apartados 2.º y 3.º de la presente circular, se llevarán á efecto en la capital de la provincia en los días comprendidos entre el 2 y 15 de Enero, dentro de los cuales deberán acudir á las oficinas del Fiel Contraste á los fines de la citada práctica, los industriales, comerciantes y dueños de sitios de venta que en la capital existen establecidos, sucesivamente se irán efectuando las operaciones de comprobación y contrastación en los pueblos del partido judicial, por el orden que el Fiel Contraste considere oportuno; incluyendo Santa Clara de Avedillo del partido de Fuentesauco, y Fresno de la Ribera, Matilla la Seca, Gallegos del Pan, Villalube y Aspariegos, del partido de Toro.

5.ª Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado no concurren á la oficina del Fiel Contraste para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieren solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos ó sitios de transacción y que se acogen por lo tanto á lo preceptuado en el artículo 78 del vigente Reglamento que determina para éstos el abono de dobles derechos.

6.ª La práctica anteriormente citada para la capital, se observará de un modo igual en las cabezas de los demás partidos judiciales dentro de los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi Autoridad á propuesta del Fiel Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la antelación necesaria á los Alcaldes respectivos.

7.ª Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los pueblos que á ellas pertenezcan, seguidamente al recibo de la comunicación del Fiel Contraste sobre la fijación de los días para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación y contrastación referidas, lo harán saber á sus administrados por los medios que sean de costumbre y á tenor de lo terminantemente dispuesto en el artículo 66 de indicado Reglamento, facilitarán y pondrán desde luego á disposición del Fiel Contraste la colección de pesas y medidas tipos de la propiedad del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina y ayudante que acompañe en las comprobaciones á domicilio, y cuantos otros auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.ª El número de días designados para la práctica de comprobación y contrastación serán fijados de conformidad con lo que dispone el Reglamento vigente, dentro de los cuales podrán los industriales y comerciantes someter á la legalización los instrumentos de pesar y medir que deban ser empleados en el ejercicio de su profesión é industria.

Los que dejen transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el artículo 78 sobre abono de dobles derechos.

9.ª Terminado el período de comprobación, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitios de venta pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni tampoco fijar carteles ó anuncios ni formalizar en libros ó documentos de su respectivo comercio, denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la Ley.

10. Las infracciones que contra lo prescrito en la indicada Ley ó Reglamento notare el Fiel Contraste ó sus ayudantes, lo harán constar en un acta y la presentarán en el más breve plazo posible á las Autoridades correspondientes para la imposición de la pena al contraventor.

Del resultado del expediente se dará cuenta en todo caso al Fiel Contraste á los efectos que correspondan.

Zamora 20 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 146, correspondiente al día 4 de Diciembre actual, para el suministro de pan para dicho establecimiento; esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar segunda subasta el día 4 de Enero próximo, á las diez de la mañana, bajo los tipos, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 20 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente A., Fabriciano Santiago.—El Secretario A., Angel Casaseca.

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 147, correspondiente al día 6 de Diciembre actual, para el suministro de pan, carnes de vaca y ternera y tocino fresco para dicho Establecimiento; esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar segundas subastas, la de pan el día 4 de Enero próximo á las once de su mañana; la de carnes el día 5 de dicho mes á las doce y la de tocino fresco el mismo día á las once de su mañana, y todas las subastas bajo los tipos, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 20 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente A., Fabriciano Santiago.—El Secretario accidental, Angel Casaseca.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA

provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

Segunda zona de Fuentesauco

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 12 de Diciembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1786

Única zona de Puebla de Sanabria

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la

precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 12 de Diciembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1784

Segunda zona de Benavente

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 12 de Diciembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1785

Ayuntamientos.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1917, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Esteban del Molar, Villadepera, Torregamones, Tardemez, Peleas de arriba, Almaraz, Pererueta, Fuente Encalada, Vezdemarban, Villardiega la Ribera.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

San Esteban del Molar, Torregamones, Tardemez, Pelas de arriba, Almaraz, Pererueta, Fuente Encalada, Vezdemarban.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Cabañas de Sayago, Micereces de Tera, Luelmo, Argujillo, Benavente.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los repartimientos vecinales del impuesto de consumos para el año de 1917 de los pueblos siguientes:

Villalobos, Fuentesecas, Santa Colomba de las Carabias, Castrogonzalo, Morerueta de los Infanzones, Morales del Vino, Cotanes del Monte, Villalazán, Roelos el repartimiento de consumos y el padrón de habitantes del distrito.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:
Villardiega de la Ribera.

ZAMORA

Propuesta y aceptada por la Excm. Corporación municipal en sesión del día 6 del corriente mes, la modificación de algunas de las condiciones que integran el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta del servicio del alumbrado público de esta capital y sus arrabales por medio de la luz eléctrica, acto, que por falta de licitadores fué declarado sin efecto; este Ayuntamiento ha acordado contratar en nueva subasta el servicio de referencia por término de veinte años, á partir del día siguiente al en que sea notificada al contratista la aprobación definitiva de la subasta y en que se le adjudique definitivamente el servicio; bajo el tipo anual de treinta y seis mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales; advirtiéndole que, en el plazo de veinte días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casa Consistorial de Zamora 15 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1838

BENAVENTE

Por la Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria del día de ayer, ha quedado aprobado con algunas modificaciones, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, que había sido fijado por el Ayuntamiento, y dicho presupuesto tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta, se hallará expuesto al público por el plazo de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Benavente 20 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, J. Tapioles. R—1876

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Sociedad anónima «La Zamorana», domiciliada en esta plaza, de cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas, intereses y costas, que le adeudan José Alonso Pascual, por sí y como representante legal de su hijo José Alonso Gato, menor de edad, Juan José, Constantino Bonifacio, Benita Antolina y Juana Alonso Gato, vecinos de esta ciudad, como herederos todos de María Gato Rios, se saca á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo; cuya subasta tendrá lugar el día veinticinco de Enero próximo, á las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

La tercera parte de la mitad proindiviso con Gregorio y Benita Gato Rios, de la nuda propiedad de una casa en la calle de Viriato, de esta ciudad, señalada con el número seis; tasada dicha tercera parte en diez mil pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ninguno otro y se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Zamora diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Francisco Otero.—Por mandado de su señoría, Manuel Lobato. R—1856

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11, de dicha Ley.

- Alfaráz
- D. Sebastián Pardo Sogo
Gabino Iglesias Zurdo
Manuel Calles Escribano
Santiago Panero Prada
Francisco Serrano Prieto
Olegario Marcos Piorno
Almeida
- D. Félix López Nicolás
Vicente Crespo Ferrero
Antonio Fariza Fuentes
Julián Toribio de la Iglesia
Esteban Villamor Martín
Feliciano Puente Arenales
Argañin
- D. Baltasar Santos Marino
Enrique Blanco Peña
Agustín Pilo Peña
Inocencio Ruiz Acebedo
Cipriano Carrasco Carrascal
Patricio de la Fuente Carrascal
Argusino
- D. Juan Diego Carrascal
Manuel Moralejo Gómez
José Martín Crespo
Alejo de Inés Martín
Julián Salgado Santos
José Inés de la Iglesia
Badilla
- D. Benito Iglesias de Pedro
Alonso Poza Ferrero
Antonio Pascual Piñedo
Manuel Andrés Pordomingo (Mayor)
Francisco de la Iglesia
Tomás Martín Pordomingo
Bermillo de Sayago
- D. Marcelino Mozo Pascual
Antonio Martín de Pedro
Faustino Vega García
José Colino Ferrero
Agustín Fontanillo Martín
Faustino Lucas Prieto
Tirso Díez Luengo
Esteban Fuentes Martín
Santos Chico Vaquero
Juan Chicote García
Atilano Figal Fuentes
Hermenegildo Cristóbal Chicote
Cabañas de Sayago
- D. Manuel Esteban Hernández
Leonardo Martín Cabrero
Félix de la Fuente Bragado
Francisco Fernández Mateo
Gregorio Mata Prieto
Federico Peña y Peña
Carbellino
- D. Francisco Piorno Beneítez
Francisco Pascual Moralejo
Julián Moralejo Esteban
Alejo Moreno Arenales
Sabino Arenales Moralejo
Domingo García Guerra
Escuadro
- D. Manuel Guarido Prada
Pedro Sogo Méndez
Francisco Moro Lorenzo
Eduardo Panero Burrieza
Antonio Burrieza Guarido
Salvador Prada Prieto
Fariza
- D. Mateo Marino Rodellino
Francisco Pascual Trufero
José Pelazas Arribas
Bernardo de la Iglesia
Manuel de Pedro Marino
Manuel Garrote Marino
Fermoselle
- D. José Barrueco Seisdedos
Manuel Puente Díez
Francisco López Garrido

- D. José Maldonado Guerra
Miguel Gallego Barrueco
Sixto Fernández Muñoz
Fornillos de Fermoselle
- D. Angel Alcántara Cotorruelo
Manuel Magarzo Alejo
Martín Beneítez Cotorruelo
Leandro Alonso García
Francisco Alcántara Cotorruelo
Amalio Farizo Seisdedos
Fresno de Sayago
- D. Alonso Malillos Manzano
Manuel Fuentes Pérez
Angel García Rodríguez
Juan Montero Fadón
Justo Garrote Campo
Esteban Lorenzo Fuentes
Gamones
- D. Blas Crespo Prieto
Manuel Marino Miano
Francisco Pascual Carrascal
Manuel Marino Huertas
Luis Pascual y Pascual
Lorenzo Marino Miano
Gáname
- D. Manuel Gonzalo Vega
Juan Fernández Miguel
Manuel Macías Rodrigo
Matías Morales Vega
Andrés Pedruelo Cabezas
Agustín Puente Pascual
Luelmo
- D. Lorenzo Villar
Manuel Garrote de Pedro
Vicente Sastre Vicente
Manuel Blanco Garrote
Pedro Marino Pascual
Atilano Isidro é Isidro
Malillos
- D. José Martín Cayetano
Atilano Tuda Luengo
Matis Sastre y Sastre
Justo Tuda Fadón
Francisco Campo Fadón
Gregorio Salvador Martín
Mogatar
- D. José Mangas Mata
Ildefonso Rodrigo Tuda
Lorenzo de Pedro Fadón
Manuel Campo Isidro
Matías Tuda Santos
Joaquín Fadón Pérez
Moral de Sayago
- D. Alonso Pardal Isidro
Andrés Blanco Isidro
José Gonzalo Zurdo
Manuel Barbero Blanco
Tomás Isidro Marcos
Alonso Iglesias Parras
Moraleja de Sayago
- D. Angel Calles Sánchez
Serafin Gago Villar
Gabriel Vicente y Vicente
Francisco Sánchez García
Alejandro Campo Sánchez
José Bártulos Juan
Moralina
- D. Santiago Diego Cabezas
Manuel Villar Iglesias
Teodoro Fernández Magarzo
Miguel Garrote Blanco
Celestino Pascual Picón
Teodoro Magarzo Pascual
Muga de Sayago
- D. Agustín Marino Ramos
Manuel Vicente Ramos
Esteban Fontanillo N.
José Domínguez Felipe
Antonio Marino Ramos
José Fontanillo Fadón
Palazuelo de Sayago
- D. Antonio Mazo Mauro
Agustín Fontanillo Vaquero
Antonio Ríos Toribio
Domingo Blanco Santos
Agustín Campos Barbero
Agustín Vaquero Gejo
Peñausende
- D. Antonio Corporales Colmenero
Basilio Sastre Hernández
Francisco Viñuela Mangas
Francisco Mateos Calvo
Narciso Rodrigo Arribas
Juan Velasco Viñuela

- Perernela
- D. Ambrosio Prieto Pérez
Bernardo Roncero Pérez
Aquilino Rodríguez Villar
Enrique Martín Luis
Fermín Carnero Benítez
Lorenzo Ramos Rivera
Piñuel
- D. Angel Esteban y Esteban
Manuel Esteban Alejo
Felipe Cristóbal Sastre
Justo Esteban y Esteban
Justo Esteban Cristóbal
Felipe Diego Martín
Roelos
- D. Alfonso Moralejo Santiago
Antonio Panero Martín
Francisco Sevillano García
Alonso Moralejo Hernández
Ignacio Moralejo y Moralejo
Alonso García Chapado
Salce
- D. Hilario Moralejo Piorno
José Moralejo Esteban
José Pedruelo Peñas
José Pascual Ruano
José Peñas Manso
Alonso Moralejo y Moralejo
Sobradillo de Palomares
- D. Manuel Rodríguez Isidro
José Roncero Rodríguez
Rafael Arenal Rodríguez
Ulpiano González Garrote
Eugenio Bartolomé Rodríguez
Juan Antonio Herrero
Sogo
- D. Manuel Huertas Tuda
Julián Prieto Pérez
Vicente Martín Huertas
Francisco Martín Alonso
Nicolás Martín Santos
Ubaldo Tuda Fernández
Tamame
- D. Miguel de Ana Moralejo
Alonso Rodrigo Bajo
Manuel Pérez de Ana
Felipe García Cristóbal
Francisco Guarido de la Mano
Enrique Molinero de la Fuente
Torrefrades
- D. José Sánchez Santos
Ildefonso Piorno Lorenzo
Pedro Esteban Fuentes
Evaristo Zurdo Iglesias
Agustín Lorenzo Vaquero
Antonio Manzano Malillos
Torregamones
- D. Antonio Barrios Iglesias
José Salvador Alfonso
Manuel Iglesias Miano
Manuel Miano Manso
José Simón Gutiérrez
Jerónimo Miano Gutiérrez
Villadepera
- D. Santiago Formariz Nieto
Santiago Pascual Isidro
Miguel Coria Fernando
Manuel Cibanal Pascual
Manuel Nieto Álvarez
Tomás Isidro Rodrigo
Villamor de Cadozos
- D. Tomás Santos Moreno
José Prieto Gaita
Faustino Macías Pérez
Antonio García Alberca
Manuel Moreno Herrero
José Barbero García
Villamor de la Ladre
- D. José Almaráz Fernández
David Pordomingo Vicente
Santiago Luengo Carrascal
Francisco Luengo N.
José Figal Almaráz
Ventura de Pedro Alberca
Villar del Buey
- D. Bonifacio Marino Fadón
Tomás Eleno Fraile
Domingo Vaquero Luengo
Jorge Redondo Luengo
José Montero y Montero
Antonio Benítez Peñas
Villardiegua de la Ribera
- D. Atanasio Martín N.
David Heras Rodrigo

- D. Manuel Picón Pintado
Froilán Magarzo Pablo
David Magarzo y Magarzo
Alonso Heras Rodrigo
Viñuela
- D. Cruz Prieto Herrero
Francisco Mateos Sogo
Manuel Prieto Guarido
Miguel Mateos Rodríguez
Francisco Mateos Villamor
Francisco Pérez Viñuela
Zafara
- D. Manuel Fadón Marino
Leandro Pascual Guerra
Francisco Pascual Lastra
Pablo Pordomingo Borrego
Ramón Pérez Lastra
Pedro Luengo Moro
Partido judicial de Fuentesauco
Argujillo
- D. Nicasio Rodríguez Andrés
Román Martín Rodríguez
Francisco Aparicio Francia
Victoriano Rodríguez Macías
Francisco Martín Tejedor
Longinos Tejedor García
Cañizal
- D. José María Pastor Sánchez
Pedro Sierra García
Lorenzo Sierra Corrales
José Palomino García
Julián Palomino Arias
Patricio Sierra y Sierra
Castrillo de la Guareña
- D. Francisco Marcos Sánchez
Analecto Monsalve Ruiz
José Tejedor Lorenzo
Antonio García González
Leoncio Marcos Esteban
Hilario Belloso García
Cuelgamures
- D. Justiniano Gago Martín
Nicomedes de la Iglesia
Alfonso Sánchez Hernández
Francisco Hernández Rodríguez
Antonio Romo González
Alfonso Gómez Rubio
Cubo del Vino
- D. Basilio Mangas Castaño
Alejandro Marcos Borrego
Maximino Alcántara González
Sebastián Alcántara González
Bernardo Martín Tamame
Santiago Rodríguez Tamame
El Maderal
- D. Miguel Tamame Hernández
Francisco García Toribio
Ramón Sastre Toribio
Bernardino Benito Muñoz
José García Tamame
Wenceslao Fernández del Campo
El Pego
- D. Marcelino Riesco Hernández
Julián Gamazo Riesco
Francisco Benito García
Antolin Guerra González
Benigno Valle García
Jerónimo Muñoz Hernández
El Piñero
- D. Santiago Merchán Anta
Angel Rebollo Sánchez
Cayetano García Andrés
Juan Antonio Vasallo Madruga
Esteban Rodríguez y Rodríguez
Luis Rodríguez Merchán
Fuentelapeña
- D. Salustiano Seco Álvarez
Claudio Torrero Viejo
Mauricio Olea Sánchez
Laureano Borrego Alfageme
Faustino Pérez Francisco
Sinforiano Francisco Guerrero
Fuente el Carnero
- D. Lorenzo Román Rodríguez
Gerardo Pérez Bailón
Claudio Pérez Escudero
Juan Pérez Bragado
Isidoro Miguel Andrés
Sebastián de Frias Pérez
Fuentesauco
- D. Eusebio Condado Pérez
Luis Zunzunegui Zatarain
Francisco Rodríguez Vicente
Miguel Antón Martín

- D. Juan García Tola
Constantino Fernández Hidalgo
Román Vegas López
Eloy Morales Corrales
Luis Palao de Vega
Regino Becerra Tola
Juan Martín Fernández
Felipe López Manzanares
Fuentespreadas
- D. Gregorio Sánchez Andrés
Antonio Andrés Gallego
Dionisio García Miguel
Gerardo Jiménez Hernández
Santiago Gutiérrez Velasco
Manuel Martín Hernández
Guarrate
- D. Eusebio Rosón de la Rocha
Isaias Riesco Herrero
Justo Pérez Riesco
Raimundo Rosón Valdunciel
Galo Blanco Valdunciel
Silverio Pérez Montero
La Bóveda de Toro
- D. Ciriaco Crespo Hernández
Nicolás García Friz
Santos Sánchez Anderez
Venancio Herrero Alonso
Máximiano Morante Gómez
Bonifacio Cuadrado Crespo
Mayalde
- D. Gabriel de San Demetrio
José Álvarez Santos
Alonso Fuentes Moralejo
Epifanio Álvarez Rodríguez
Dámaso Corredera Carretero
Perfereto Lozano Montejo
Peleas de arriba
- D. Wenceslao Romero González
Paulino Herrero Meledo
Pascasio de Santa Margarita
Isidoro Velasco Pérez
Longinos Bailón Vicente
Octavio Pérez Herrero
San Miguel de la Ribera
- D. Leonardo Aribayos Alejandro
Dionisio Francia Tejedor
Andrés Allende Bragado
Antonio Hernández González
Justo Dominguez González
Inocencio Rodríguez Moralejo
Santa Clara de Avedillo
- D. Francisco Monforte Hernández
Gabriel Amigo Esteban
Francisco Salgado Plumares
Diego Regalado Vicente
Aurelio Fraile Hernández
Jerónimo de la Mano Chicote
Vadillo de la Guareña
- D. Juventino Herrador Aldudo
José Galván Martín
José García Martín
Eusebio Román Fuentes
Ciriaco Martín Hernández
Julio Fuentes Román
Vallesa de la Guareña
- D. Marcelino Olea Vaquero
Cleto Pinto Alvarez
Mariano Diaz Losa
Calixto Sáez Pozo
Nicolás García Alvarez
Mariano Alvarez Seguin
Villabuena del Puente
- D. Pedro Martín Manso
Benjamin Mielgo Martín
Atanasio Rodríguez Sánchez
Marcelino Seco Hernández
Justo Salvador Bailón
Antonio Amigo González
Villaescusa
- D. Sandalio Muñoz Díez
Eloy Gutiérrez Bellido
Silviano Juanes Martín
Miguel Díez Ozores
Argimiro del Cerral Arias
Adrián Álvarez Niño
Villamor de los Escuderos
- D. Agapito Pérez Herrero
Guillermo García Pardo
Raimundo Roncero de la Cruz
Benito Díez Peralta
Lucio Pando García
Jerónimo Almaráz Vicente
- Partido de Puebla de Sanabria**
Asturianos
- D. Leandro Pequeño Pequeño
Miguel Bobo Gallego
Antonio Morán Navales
Esteban Cnnteno Vega
José Santos Pérez
Antonio Pequeño Pérez
Cernadilla
- D. Ramón Tejero San Román
Avelino Román Alvarez
Urbano Fernández Román
Manuel Alvarez Codón
Jerónimo Pequeño San Román
Gabino Morán Anta
Cional
- D. Gregorio García Martín
Felipe Román Charro
Jesús Alonso Charro
Joaquín Román Nieto
Ezequiel Llamas Santos
Juan Rodríguez Nieto
Cobrerros
- D. Magin Fernández Fernández
Pablo Pascual Fernández
Francisco Barrio Saavedra
Antonio Fernández Fernández
Inocencio Gómez Torrero
Agustín de Prado Elena
Codesal
- D. Ramón Lozano Pérez
Fulgencio Valentín García
Pascual Pérez Vega
Andrés Pérez Vega
Vicente Gallego Anta
Marcelino Bobillo Devesa
Donado
- D. Pedro de Vega Luis
Pedro García Lozano
Agustín Cifuentes Mayo
Carlos de Vega Luis
Domingo Peña Matos
José Prieto Ferrero
Espadañedo
- D. Modesto Martínez Paramio
Carlos Peral Vega
Ángel Mayo Mayo
Francisco Páramo Mayo
Toribio Parada Llamas
José Mayo de la Iglesia
Galende
- D. Juan Lorenzo Rodríguez
Germán García Ballesteros
Antonio Álvarez Piornedo
Carlos Rodríguez Rodríguez
Manuel Suarez Fernández
Juan Manuel García Villarino
Hermisende
- D. Lázaro Rodríguez Díez
José Ramos Martínez
Manuel Fernández Rodríguez
Toribio Gallego Gómez
Francisco Espada Martínez
Pedro Sánchez Ribó
Justel
- D. Prudencio Lafuente Lobato
José Pérez González
Pedro Mayo Dominguez
Francisco Mayo Mayo
Juan San José Domingo
Francisco Pequeño Lobato
Lanseros
- D. José Delgado Fernández
Narciso Carbajal Carbajal
Enrique Ferreras Villarejo
Valentín Pérez Delgado
Gregorio Acedo Vega
Manuel Lorenzo Benitez
Lubián
- D. Luis Fernández Nieto
Francisco Blanco Fabián
Manuel de Prada Sánchez
Joaquín Blanco Fabián
Cesar Rodríguez Rodríguez
Claudio Fernández Lubián
Manzanal de Arriba
- D. Antonio Matallanes Román
Rosendo Devesa Pérez
Antonio Martínez Castro
Eusebio Ferrero Prieto
Victoriano Cabo Román
Pedro Rodríguez Guerrero
- Manzanal de los Infantes
- D. Santos Renilla Muelas
Domingo Ferreras Bernardo
Mateo de Vega Gullón
Cándido Santiago Prieto
Ambrosio Villar Esteban
David Acedo de Vega
Molezuelas de la Carballada
- D. Tomás Lanseros González
Manuel Escudero Lobo
Domingo Morán Colino
Gregorio Delgado Lanseros
Domingo Lozano Pardo
Manuel Madrigal Calzón
Mombuey
- D. Antonio Rodríguez Santiago
José del Pozo y Pozo
Pedro Escudero Rodríguez
Santiago González del Palacio
Hermenegildo Romero Acedo
Emilio Nuñez García
Muelas
- D. Santiago Alonso Lobo
Andrés Juárez Bavisio
Pedro Alvarez Lozano
Fidel García Lozano
José Cifuentes Rodríguez
Pedro Madrigal Santiago
Otero de Centenos
- D. Emilio de la Vega Ferrero
Miguel Pedrero Santos
Ricardo de Vega Santos
Eugenio Ferrero Santos
Agapito Ferrero Ferrero
Ricardo Gullón Ferrero
Otero de Sanabria
- D. José Prada Rodríguez
Matías Rodríguez Maestre
Agustín Rodríguez San Román
Juan Rodríguez Prada
José Rodríguez Maestre
Gabriel de Prada Lobato
Palacios
- D. Isidro San Román Valderrábano
Bernardo Pequeño Cadierno
Tirso Orduña Prieto
Florentino Rodríguez San Román
Miguel Prieto Ramos
Francisco Pérez Barrio
Pedralba
- D. Lorenzo Blanco San Román
Manuel Fernández Rodríguez
Ángel del Barrio Barrio
José Rodríguez Rodríguez
Ignacio Rodríguez Rodríguez
Ignacio Barrio Rodríguez
Peque
- D. Esteban Martínez Martínez
Pedro Alvarez Ferrero
Esteban Matías Ferrero
Francisco Martín Otero
Lorenzo Alonso Lobato
Tiburcio Martínez Gullón
Pias
- D. Antonio Cortés
Inocencio Lorenzo Alvarez
Lucas Pérez Lorenzo
Ramón Lorenzo Alvarez
José Ramos
Anselmo Vega Rodríguez
Porto
- D. José Justo Gordo
José Carracedo Linares
Manuel Noguero Martínez
Domingo Barrio Dieguez
Victoriano López Féz
Antonio Justo Tomás
Puebla de Sanabria
- D. Jacinto Membibre Carbajo
Francisco López Montero
Eutiquiano Rodríguez Blanco
Vicente Alvarez España
Francisco Utrera Prieto
Marcelino Requejo Rodríguez
Vicente Román Oterino
Eladio Ruiz Campos
Alfonso Requejo Rodríguez
Francisco Rodríguez Blanco
José Requejo San Román
Manuel Membibre González
Requejo
- D. Santos Cerviño González
Gregorio de Barrio García
Lorenzo Cerviño Barrio
- Santiago Fernández Fernández
Ignacio Alvarez Cerviño
Gregorio Rodríguez García
Rionegro del Puente
- D. Bernado Colino Charro
Ricardo Felipe González
Gregorio Vazquez Ferrero
Tomás de Uña Delgado
Roque Prieto Santiago
Francisco Mayo Ferrero
Robleda
- D. David San Román Arias
Toribio Morán García
Miguel Sotillo Ferrero
Tomás Pérez Prada
Manuel García Junquera
Serapio San Román Membibre
Rosinos
- D. Ramón Martínez Santos
Miguel González Alonso
Juan Prieto Alonso
José Prieto Monterrubio
Serafin Gago Centeno
Miguel Sastre Lorenzo
San Ciprián
- D. José Sutil Pérez
Miguel Sánchez Rodríguez
Anselmo Rodríguez Sastre
Manuel Pelaez Rodríguez
Manuel Cobrerros Remesal
Francisco Sánchez Sánchez
San Justo
- D. Agustín Pesque Ramosro
Tomás Cobrerros Fidalgo
Juan San Román Rodríguez
José Fidalgo Losada
Manuel Prada Alonso
Andrés Nuñez Rodríguez
Terroso
- D. Andrés Silván Silván
Andrés Mostaza Montero
Pedro Fernández Maestre
León Fernández Rodríguez
Gregorio Fernández Gómez
Pablo de Castro Manzanal
Trefacio
- D. Luis Carbajo Alonso
Manuel García Rodríguez
Mariano Rodríguez Granados
José Rodríguez Sebastián
Agustín Pérez García
Joaquín Alonso Prada
Ungilde
- D. David Martín Fernández
Román Chimeno González
Antonio Juárez Juárez
Carlos Ferrero Juárez
José Villasante Rodríguez
Santiago Crespo Chimeno
Valdemerilla
- D. Inocencio Charro Nogal
Antonio Fernández Gregorio
Juan Manuel Ferreras Chamorro
José Gallego Rodríguez
Rafael Gallego Romero
Manuel Charro Fernández
Valparaiso
- D. Manuel Delgado Blanco
Pablo Pérez Santiago
Mariano Gullón Obelar
Manuel Felipe Fernández
Lorenzo Blanco Pérez
Manuel Lobato Gallego
Villardecierros
- D. José Baladrón Martínez
Julio Escudero Bobillo
José Juan Nieto
Eduardo Román Romero
José Fernández Cuesta
Narciso Remesal Pino
- Partido judicial de Toro**
Abezames
- D. Epifanio Bragado Manteca
Jerónimo de Castro Rodríguez
Santiago Dominguez Manteca
Andrés González Bragado
Alberto de Castro Ruiz
Heliodoro Bragado Bragado